



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°082-2023-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **Carta S/N** suscrita por el Sr. Ponce Martínez Napoleón, el mismo que solicita se declare consentido el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL, el mismo que por mayoría declara la vacancia del Consejero Regional por la provincia de Yauyos Sr. Jimmy Edson Manta Ignacio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL, se resuelve lo siguiente: **DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE VACANCIA DE DON JIMMY EDSON MANTA IGNACIO CONSEJERO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, POR LA CAUSA DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA AL CONSEJERO REGIONAL, A**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°082-2023-CR/GRL

TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS O CUATRO (4) ALTERNADAS DURANTE UN (1) AÑO, PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 30° DE LA LEY N°27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

Al respecto de lo señalado en el documento del visto, el Sr. Ponce Martínez Napoleón solicita que la notificación ha sido expedida a todas las partes inmersas en la causa entendiéndose que todas están válidamente emplazadas solicita que mediante acto procedimental o protocolar que corresponda se declare por consentido el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL, de fecha 12 de abril de 2023.

Al respecto el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, mediante INFORME N°016-2023-ABG.RFSC.ASESOR.CR., concluye que el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente N°2023000807-JNE, mediante la Resolución N°0084-2023-JNE de fecha 24 de mayo de 2023, declara NULO el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL, que aprobó la vacancia de don Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero del Consejo Regional de Lima e IMPROCEDENTE el procedimiento de vacancia seguido en su contra por Napoleón Ponce Martínez. Que, teniendo en cuenta que Jurado Nacional de Elecciones ha declarado NULO el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL, debe declararse improcedente lo solicitado por don Napoleón Ponce Martínez respecto a que se declare por consentido el mencionado acuerdo. En ese sentido, el pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional debe declarar improcedente lo solicitado por don Napoleón Ponce Martínez.

Asimismo, el Mg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, mediante INFORME N°012-JDBA, concluye que no es materialmente posible emitir opinión legal de fondo, sobre el pedido de consentimiento al Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL, al haberse declarado su nulidad, mediante Resolución N°0084-2023-JNE, de fecha 24 de mayo de 2023. Asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N°0081-2023-JNE, deja dicho expresamente que, para los procedimientos de vacancia solo procederán contra autoridades regionales que hayan cumplido con todos los requisitos legales exigidos, entre ellos, la juramentación; acto que no se llegó a realizar, por encontrarse privado de su libertad por mandato de detención. Por ende, el Jurado Nacional de Elecciones, con la emisión de la Resolución N°0081-2023-JNE, resuelve dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial otorgada a don Jimmy Edson Manta Ignacio, revocando tácitamente el Acuerdo de Consejo Regional N°020-2023-CR/GRL, donde se declaró su suspensión por el plazo de ciento veinte (120) días.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°082-2023-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por don Napoleón Ponce Martínez respecto a que se declare por consentido el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2023-CR/GRL de fecha 12 de abril de 2023, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL